



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°229-2024-MDP/GI.

Pichari, 25 de marzo de 2024

VISTOS:

INFORME N°006-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, INFORME N°0269-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°018-2024-MDP-OFEP/JLPS-F, INFORME N°404-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°703-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°652-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°009-2024-AQP, INFORME N°002-2024-AQP-EVALUADOR/MDP, CARTA N°0106-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°099-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°002-2024-C&C DEL VRAEM ABACO-EIRL/MCY-RL, CARTA N°0016-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°0157-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°006-2024-AQP, INFORME N°001-2024-AQP-EVALUADOR/MDP, CARTA N°045-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°024-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°001-2024-2024-C&C DEL VRAEM ABACO-EIRL/MCY-RL, CARTA N°0623-2023-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4899-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA N°025-2023-AQP, CARTA N°1228-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°01572-2023-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°001-2023- C&C DEL VRAEM ABACO-EIRL/MCY-RL, y demás documentos en novecientos setenta (970) folios, del proyecto de Inversión: “CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2569286;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra así como la Directiva N° 001-2023-MDP/GM- “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari –La Convención –Cusco” aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM ítem 1.5 Glosarios de Términos, define el Expediente Técnico como “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, estudio de impacto ambiental, protocolo sanitario, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de proyecto, insumos generales, análisis de costos unitarios, cronograma de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente,



verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°8481, de fecha 26 de octubre del 2023, se contrata a la empresa CONSULTORES & CONSTRUCTORES DEL VRAEM ABACO, con RUC N°20611151684, para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Proyectista". Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°7914, de fecha 09 de octubre del 2023, se contrata al consultor Arquitecto Armengol Quispe Pillaca, (CAP N°17614), que en adelante se le denominará el "Evaluador", para evaluar el expediente técnico del Proyecto;

Que, mediante CARTA N°001-2023-C&C DEL VRAEM ABACO-EIRL/MCY-RL de fecha 14 de diciembre del 2023, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°01572-2023-MDP-OFEP-TSE/D es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°1228-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 19 de diciembre del 2023, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente.

Que, mediante CARTA N°025-2023-AQP, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Evaluador presenta el INFORME N°001-2023-AQP-EVALUADOR/MDP, informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico presenta observaciones con los que no cumple los contenidos mínimos y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y requiere que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto. Es así que, mediante CARTA N°0623-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 28 de diciembre del 2023, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos notifica al Proyectista para absolver la totalidad de las observaciones formuladas por el Evaluador;

Que, mediante CARTA N°001-2024-C&C DEL VRAEM ABACO-EIRL/MCY-RL, de fecha 16 de enero del 2024, el Proyectista presenta a la Entidad el expediente técnico del Proyecto con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°045-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 19 de enero del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente. Es así que, mediante CARTA N°006-2024-AQP, de fecha 23 de enero del 2024, el Evaluador presenta el INFORME N°001-2024-AQP-EVALUADOR/MDP, informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico persiste presentando observaciones con los que no cumple los contenidos mínimos y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y requiere que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto. Es así que, mediante CARTA N°0016-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 25 de enero del 2024, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos notifica al Proyectista para absolver la totalidad de las observaciones formuladas por el Evaluador;

Que, mediante CARTA N°002-2024-C&C DEL VRAEM ABACO-EIRL/MCY-RL, de fecha 05 de febrero del 2024, el Proyectista presenta a la Entidad el expediente técnico del Proyecto con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°0106-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 07 de febrero del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente. Es así que, mediante CARTA N°009-2024-AQP, de fecha 12 de febrero del 2024, el Evaluador presenta el INFORME N°002-2024-AQP-EVALUADOR/MDP, informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto y proceda su aprobación por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), con un costo total de S/.1,998,670.41 (Un millón novecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°652-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 21 de febrero del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutoria del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.1,998,670.41 (Un millón novecientos noventa y

ocho mil seiscientos setenta con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°703-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 04 de marzo del 2024, el Ing. Jesús Antonio Borda Quispe - jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de s/1,998,670.41 (Un millón novecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, mediante INFORME N°404-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 11 de marzo del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°0269-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 13 de marzo del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;

Que, mediante INFORME N°006-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, de fecha 20 de marzo del 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°30-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024 conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO.
MIEMBRO TITULAR	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: “CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2569286, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de S/1,998,670.41 (Un millón novecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 06 meses (180 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: “CREACION DE PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2569286, con un presupuesto total de S/1,998,670.41 (Un millón novecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta con 41/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA	1,437,897.90
2.0	COMPONENTE 02 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	137,520.00
3.0	COMPONENTE 03 CAPACITACIONES	9,600.00
	COSTO DIRECTO (CD)	1,585,017.90
	GASTOS GENERALES (15.54%CD)	246,348.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (7.29%CD)	115,554.51

	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	39,550.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	7,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	5,200.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	1,998,670.41

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 06 meses (180 días calendarios).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.– La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– **ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.– **REMITIR**, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO.– **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
ALC
GM
AL
OSLP
OPP
OAF
OFEP
OIS
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA